

Caducidad y prescripción en inspecciones laborales

En el marco de una fiscalización laboral, el transcurso del tiempo y/o la inacción de los funcionarios competentes pueden ocasionar la caducidad o prescripción de la facultad sancionadora.

Las diferencias y efectos de ambas figuras jurídicas son las siguientes:

	Caducidad	Prescripción
Plazo	9 meses, prorrogable hasta por 3 meses adicionales.	4 años.
Inicio del cómputo del plazo	Desde la notificación de la imputación de cargos.	Depende del tipo de infracción (instantáneas, instantáneas de efectos permanentes, continuadas o permanentes).
Suspensión	No aplica.	Se suspende con la notificación de la imputación de cargos. El cómputo se reanuda si el procedimiento se paraliza por más de 25 días hábiles, por causas no imputables al empleador.
Declaración	De oficio o a solicitud del empleador.	A solicitud del empleador.
Efectos	<ul style="list-style-type: none"> - Concluye el procedimiento sin imposición de multa. - Si la infracción no ha prescrito, podría iniciarse un nuevo procedimiento sancionador. 	<ul style="list-style-type: none"> - Concluye el procedimiento sin imposición de multa. - Los hechos o infracción no pueden ser revisados en un nuevo procedimiento de fiscalización.

Es importante que los empleadores verifiquen el cómputo de los plazos en sus procedimientos de inspección y soliciten la aplicación de la caducidad o prescripción de la facultad sancionadora en los casos que correspondan.

Equipo Laboral

Germán Lora

Cristina Oviedo

Brian Avalos

Paola Felipa

Martin Ruggiero

Dante Botton

Elias Munayco

Shirley Quino

Mauricio Almonte

Mauricio Olivera

Diego Palacios

Frank Farro

Sandra La Rosa